

BOLETIN



OFICIAL

EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Correspondiente al día 30 de Agosto de 1939

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con la llegada del Jefe provincial de la Falange vallisoletana al Gobierno civil de esta provincia, se abre ya la etapa definitiva del asentamiento en todos los resortes del mando, de la responsabilidad colectiva del Movimiento.

El Mando único que nuestro Caudillo encarna, viene a proyectarse, con reflejo fiel, en la provincia de Valladolid, con toda la simbólica significación de nuestros postulados y principios, hechos fundamento del nuevo Estado.

Es por esto, que toda cuestión personal habrá, necesariamente, de supeditarse al interés colectivo, y nuestro común prestigio anteponerse siempre al provecho individual. Y en la solución correlativa a la legítima conquista obtenida, Falange podrá ofrecer con íntima satisfacción las reservas de hombres y soluciones con que asistir al tratamiento de los serios problemas pendientes de liquidación.

Pública y recientemente quedaron patentizados los ponderados propósitos que la Jefatura provincial abraza en relación con la vida pública, en todos sus aspectos. Por eso hoy, investido de la más alta Autoridad gubernativa en la provincia, y ampliando el enfoque que la totalidad, supeditada a mi Mando, exige, pueden aplicarse ciertos particularismos de los entonces reseñados a la generalidad que entraña mi

jurisdicción, porque, a excepción de las cuestiones de régimen interno, todas las demás fueron previstas con alteza de miras y largueza de intención, que hoy resultan comunes a todos y a la común exigencia del interés provincial.

En lo político, en lo económico y en lo social, nada podemos agregar a la estricta ratificación de aquellas consideraciones. Ahora bien; donde patrocinábamos la ya dispuesta depuración política interna, ampliaremos la pretensión a toda parte influyente o influenciadora en la vida pública, buscando la regeneración de las actividades administrativas de la provincia, incluso con la imprescindible renovación municipal, para truncar de plano resabios del caciquismo rural y urbano.

No se nos escapa la necesidad de fijar criterio en orden a la confianza en nosotros depositada, como garantía de consciencia que nos otorga el propio concepto del deber y de la responsabilidad que implica la Autoridad de que disponemos, cuando su uso responde a impulsos de justicia y a móviles patrióticos.

Obrará en nosotros, con influencia decisiva, el imperativo de HACER; síntesis del afán nacional que ha exteriorizado el Gobierno actual en su inicial arranque. Vamos a hacer; forzaremos a que todos hagan; pero

queremos el bien hacer y lo más posible, que esto es lo que reclaman el momento y las circunstancias actuales. Y para precaver, solucionar y realizar — tiempos todos del hacer que entendemos — hay que conocer previa y previsoriamente, hasta los más mínimos detalles de los problemas generales y de las naturales peculiaridades, que la realidad y la práctica afloran en la cotidiana rotación de todas las actividades. Y, para obtener el conocimiento exacto de toda la variedad de dificultades, de consecuencias y de repercusiones, provenientes de las medidas, procedimientos y sistemas en vigor hoy, vamos a establecer en este Gobierno civil un Departamento exclusivamente dedicado a la recogida de cuantos datos se nos quieran aportar, demostrativos de perjuicios obtenidos, de inconveniencias surgidas o de dificultades creadas con la aplicación de las determinaciones imperantes.

Todo ciudadano, pues, con el sólo requisito del reintegro de un sello de 0,25 céntimos del Auxilio Social, podrá elevar a mi Autoridad cuantas quejas razonadas requieran la atención de la justicia y conduzcan a la reparación de daños, o en evitación de reincidencias involuntarias, bien entendido que, una vez habilitada esta válvula legal a la popular colaboración, será perseguido con enérgica tenacidad todo innoble afán

de la crítica pública, porque quedará evidenciada por negativa o malintencionada, reflejo de desafección o de falta del elevado propósito de la cooperación ciudadana con el Poder público; por cuanto que se contará con los debidos y competentes asesoramientos que conduzcan a las resoluciones convenientes, previas las comprobaciones y estudios pertinentes.

En el orden ejecutivo, será severamente tutelado el cumplimiento exacto de cuantas disposiciones se hallen vigentes, y anteponiendo los apercibimientos obligados con la reiterada divulgación de deberes y tramitaciones, a toda infracción alcanzará la ajustada sanción, que en ningún caso será redimida totalmente, sino aliviada de acuerdo con las estimables atenuantes que fijen el grado de la intención.

La moralidad pública tendrá en nosotros los más enteros valedores; y la tranquilidad que reclama el serio laborar y el justo disfrute de los esparcimientos, quedará al amparo de nuestra tutela y a la aguda vigilancia de los Agentes de la Autoridad plenamente restablecida, con exigencias para el recíproco respeto y atenciones de esmero para el cultivo del moderno y agradable trato ciudadano.

Mendicidad y Beneficencia públicas tienen, en nuestra alta concepción del individuo, como

Núm. 2.818

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE VALLADOLID

RELACION de los ingresos realizados en la cuenta del «Subsidio al Combatiente», durante el mes de Julio último, y por las Comisiones locales y conceptos que se detallan:

COMISIONES LOCALES	25 por 100 Pesetas	Tickets Pesetas	Reintegros Pesetas	Día sin postre Pesetas	Varios Pesetas	TOTAL Pesetas
Adalia.	2,50	35,00	»	32,60	»	70,10
Aguasal	»	»	»	34,00	»	34,00
Aguilar de Campos	16,25	73,00	30,00	45,00	»	164,25
Alaejos	81,25	450,00	936,00	122,00	»	1.589,25
Alcazarén	8,75	55,00	1.071,50	34,20	»	1.168,45
Aldea de San Miguel	»	30,00	»	17,60	»	47,60
Aldeamayor de San Martín	2,50	25,00	»	119,30	»	146,80
Almaraz de la Mota	»	»	»	»	»	»
Almenara de Adaja	»	20,00	»	23,00	»	43,00
Amusquillo	5,00	25,00	»	34,10	»	64,10
Arroyo	1,75	35,00	»	44,40	»	81,15
Ataquines	8,75	70,00	»	238,40	»	317,15
Bahabón	1,25	5,00	»	91,80	»	98,05
Barcial de la Loma	2,50	60,00	329,50	220,00	»	612,00
Barruelo	2,50	10,00	»	26,60	»	39,10
Becilla de Valderaduey	»	»	»	25,00	»	25,00
Benafarces	»	40,00	»	58,60	»	98,60
Bercero	»	218,00	75,00	42,00	»	335,00
Berceruelo	»	»	»	16,25	»	16,25
Berrueces	»	30,00	»	70,40	»	100,40
Bobadilla del Campo	8,75	37,00	75,00	87,20	»	207,95
Bocigas	»	»	»	»	»	»
Bocos de Duero	»	»	»	13,60	»	13,60
Boecillo	»	»	»	»	»	»
Bolaños de Campos	11,25	85,00	96,75	29,20	»	222,20
Brahojos	6,25	25,00	90,00	»	»	121,25
Bustillo de Chaves	»	»	»	»	»	»
Cabezón	31,25	183,00	75,00	113,40	»	402,65
Cabezón de Valderaduey	»	»	»	»	»	»
Cabreros del Monte	»	15,00	»	77,70	»	92,70
Campaspero	17,50	70,00	45,00	196,00	»	328,50
Campillo (El)	»	35,00	»	160,00	»	195,00
Camporredondo	3,75	65,00	»	13,40	»	82,15
Canalejas de Peñafiel	3,75	30,00	»	61,80	»	95,55
Canillas de Esgueva	»	25,00	»	38,40	»	63,40
Carpio	»	75,00	»	73,80	19,00	167,80
Casasola de Arión	22,50	263,00	20,00	176,45	»	481,95
Castrejón	»	15,00	400,50	4,00	»	419,50
Castrillo de Duero	»	»	»	68,40	»	68,40
Castrillo Tejeriego	1,25	5,00	»	66,95	»	73,20
Castrobol	»	»	»	»	»	»
Castrodeza	5,00	35,00	»	59,20	»	99,20
Castromembibre	»	35,00	75,00	51,20	»	161,20
Castromonte	»	25,00	393,50	76,40	»	494,90
Castronuevo de Esgueva	»	»	320,00	24,25	»	344,25
Castronuño	»	170,00	»	38,60	»	208,60
Castroponce	»	11,00	101,00	40,00	»	152,00
Castroverde de Cerrato	»	»	»	»	»	»
Ceinos de Campos	21,25	121,00	»	126,55	»	268,80
Cervilego de la Cruz	»	»	»	»	»	»
Cigales	27,50	244,00	»	384,55	»	656,05
Ciguñuela	5,00	50,00	»	79,20	»	134,20
Cistérniga	»	»	»	»	»	»
Cogeces de Iscar	2,50	22,00	»	29,40	»	53,90
Cogeces del Monte	5,00	330,00	»	94,80	»	429,80
Corcos	3,75	60,00	»	83,00	»	146,75
Corrales de Duero	»	90,00	»	61,20	»	151,20
Cubillas de Santa Marta	»	»	»	»	»	»
Cuenca de Campos	»	120,00	»	84,40	»	204,40
Curiel	»	5,00	»	74,05	»	79,05
Encinas de Esgueva	12,50	95,00	»	19,80	»	127,30
Esguevillas de Esgueva	10,00	75,00	»	76,85	»	161,85
Fombellida	»	50,00	13,50	51,00	»	114,50

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fompedraza	»	»	»	»	»	»
Fontihoyuelo	»	»	»	34,45	»	34,45
Fresno el Viejo	22,50	125,00	»	136,80	»	284,30
Fuensaldaña	10,00	64,00	402,00	140,80	»	616,80
Fuente el Sol	2,50	13,00	30,00	35,40	4,00	84,90
Fuente Olmedo	»	»	»	30,50	»	30,50
Gallegos de Hornija	3,75	15,00	»	24,00	»	42,75
Gatón de Campos	»	20,00	»	11,20	»	31,20
Geria	»	40,00	»	54,20	»	94,20
Gomeznarro	»	45,00	»	47,20	»	92,20
Herrín de Campos	»	126,00	»	64,80	»	190,80
Hornillos	»	»	»	56,80	»	56,80
Iscar	16,25	85,00	15,00	142,90	»	259,15
Laguna de Duero	118,75	475,00	»	»	»	593,75
Langayo	12,50	78,00	622,50	64,95	»	777,95
Lomoviejo	3,75	19,00	17,50	104,35	»	144,60
Llano de Olmedo	»	»	»	»	»	»
Manzanillo	»	10,00	»	18,60	»	28,60
Marzales	»	»	»	19,60	»	19,60
Matapozuelos	97,50	390,00	»	85,00	»	572,50
Matilla de los Caños	»	10,00	»	50,40	»	60,40
Mayorga de Campos	»	80,00	60,00	41,20	»	181,20
Medina del Campo	2.813,40	11.540,00	3.223,00	873,80	3.676,20	22.126,40
Medina de Rioseco	699,00	4.386,00	655,00	340,00	1.548,65	7.628,65
Megeces	»	5,00	»	114,80	»	119,80
Melgar de abajo	»	25,00	»	1,90	»	26,90
Melgar de arriba	»	98,00	55,00	80,30	»	233,30
Mojados	40,00	190,00	»	141,95	»	371,95
Monasterio de Vega	»	»	»	38,35	»	38,35
Montealegre	11,00	119,00	»	129,15	»	259,15
Montemayor de Pililla	13,75	65,00	983,00	33,20	»	1.094,95
Moral de la Reina	»	100,00	»	30,90	21,60	152,50
Moraleja de las Panaderas	»	10,00	»	13,90	»	23,90
Morales de Campos	3,75	15,00	»	12,75	»	31,50
Mota del Marqués	15,00	312,00	»	165,60	»	492,60
Mucientes	1,25	20,00	»	34,00	»	55,25
Mudarra (La)	21,25	85,00	»	60,40	»	166,65
Muriel	»	5,00	47,50	22,00	»	74,50
Nava del Rey	77,50	473,00	180,00	561,70	»	1.292,20
Nueva Villa de las Torres	»	95,00	170,00	48,00	»	313,00
Olivares de Duero	»	55,00	»	108,20	»	163,20
Olmedo	163,75	1.229,00	195,00	280,00	»	1.867,75
Olmos de Esgueva	»	15,00	»	37,60	»	52,60
Olmos de Peñafiel	»	»	»	15,40	»	15,40
Padilla de Duero	»	15,00	87,00	39,35	»	141,35
Palacios de Campos	»	15,00	»	13,90	»	28,90
Palazuelo de Vedija	42,50	209,00	»	28,00	»	279,50
Parrilla (La)	»	»	»	»	»	»
Pedraja de Portillo (La)	42,50	250,00	90,00	164,80	»	547,30
Pedrajas de San Esteban	»	150,00	»	160,10	»	310,10
Pedrosa del Rey	»	200,00	»	41,80	»	241,80
Peñafiel	190,00	1.195,00	1.109,50	172,00	»	2.666,50
Peñaflor de Hornija	12,50	50,00	»	212,00	»	274,50
Pesquera de Duero	»	115,00	»	19,25	»	134,25
Piña de Esgueva	15,00	60,00	45,00	108,50	»	228,50
Piñel de abajo	15,00	60,00	»	32,60	»	107,60
Piñel de arriba	12,50	50,00	60,00	43,20	»	165,70
Pobladura de Sotiedra	»	19,00	»	34,00	»	53,00
Pollos	5,00	25,00	»	133,30	»	163,30
Portillo	51,25	411,00	»	85,35	»	547,60
Pozal de Gallinas	»	20,00	»	79,00	»	99,00
Pozaldez	60,00	260,00	»	196,20	»	516,20
Pozuelo de la Orden	»	»	»	135,90	»	135,90
Puente Duero	20,00	111,00	»	»	»	131,00
Puras	»	»	»	10,25	»	10,25
Quintanilla de abajo	56,25	405,00	»	48,25	»	509,50
Quintanilla de arriba	»	135,00	135,00	202,05	»	472,05
Quintanilla del Molar	»	10,00	»	17,20	»	27,20
Quintanilla de Trigueros	11,25	69,75	»	24,00	»	105,00
Rábano	»	»	432,00	46,80	»	478,80
Ramiro	»	10,00	»	33,00	»	43,00
Renedo de Esgueva	7,50	105,00	»	148,80	»	261,30
Roales	»	»	»	52,00	»	52,00
Robladillo	»	»	»	18,40	»	18,40
Rodilana	»	5,00	»	30,00	»	35,00
Roturas	»	»	»	27,05	»	27,05
Rubí de Bracamonte	»	30,00	15,00	72,20	»	117,20
Rueda	67,50	326,00	»	46,60	130,00	570,10
Saelices de Mayorga	20,00	120,00	89,25	147,20	»	376,45
Salvador de Zapardiel	»	»	»	35,00	»	35,00
San Cebrián de Mazote	7,50	30,00	15,00	98,50	»	151,00
San Llorente	»	164,00	»	112,40	»	276,40
San Martín de Valvení	»	»	»	»	»	»
San Miguel del Arroyo	10,00	70,00	30,00	28,45	»	138,45

COMISIONES LOCALES	25 por 100 Pesetas	Tickets Pesetas	Reintegros Pesetas	Día sin postre Pesetas	Varios Pesetas	TOTAL Pesetas
San Miguel del Pino	»	40,00	»	39,75	»	79,75
San Pablo de la Moraleja	3,75	15,00	»	38,80	»	57,55
San Pedro de Latarce	10,00	45,00	»	108,00	»	163,00
San Pelayo	»	»	»	34,00	»	34,00
San Román de Hornija	1,50	6,00	»	165,00	»	172,50
San Salvador	»	»	»	22,65	»	22,65
Santa Eufemia del Arroyo	5,00	45,00	»	56,75	»	106,75
Santervás de Campos	»	80,00	»	140,00	»	220,00
Santibáñez de Valcorba	1,25	5,00	»	26,90	»	33,15
Santovenia de Pisuegra	7,50	30,00	12,00	17,60	»	67,10
San Vicente del Palacio	»	12,00	»	30,60	»	42,60
Sardón de Duero	23,75	130,00	»	80,40	»	234,15
Seca (La)	110,00	761,00	105,00	243,80	»	1.219,80
Serrada	8,75	103,00	»	115,00	»	226,75
Siete Iglesias de Trabancos	140,00	647,00	2.448,00	79,85	»	3.314,85
Simancas	38,75	155,00	25,00	88,80	»	307,55
Tamariz de Campos	»	42,00	79,50	129,40	»	250,90
Tiedra	1,25	570,00	33,00	158,65	»	762,90
Tordhumos	»	120,00	313,00	211,00	»	644,00
Tordesillas	»	1.570,00	4.536,00	221,20	56,75	6.383,95
Torrecilla de la Abadesa	»	55,00	»	138,20	»	193,20
Torrecilla de la Orden	»	95,00	130,00	»	»	225,00
Torrecilla de la Torre	1,25	5,00	»	18,40	»	24,65
Torre de Esgueva	3,75	18,00	15,00	28,40	»	65,15
Torre de Peñafiel	»	»	»	10,05	»	10,05
Torrelobatón	30,00	145,00	»	155,80	»	330,80
Torrescárcela	»	»	»	30,80	»	30,80
Traspinedo	20,00	80,00	»	115,20	»	215,20
Trigueros del Valle	11,25	55,00	45,00	»	»	111,25
Tudela de Duero	154,25	1.635,00	»	185,20	»	1.974,45
Unión de Campos (La)	»	15,00	155,00	36,50	»	206,50
Urones de Castroponce	»	10,00	»	26,40	»	36,40
Uruña	»	75,00	»	81,00	»	156,00
Valbuena de Duero	7,25	205,00	45,00	165,00	»	422,25
Valdearcos de la Vega	»	35,00	»	1,05	»	36,05
Valdenebro de los Valles	»	»	»	»	»	»
Valdestillas	32,50	130,00	»	105,40	»	267,90
Valdunquillo	»	50,00	»	31,00	»	81,00
Valoria la Buena	80,00	540,00	138,00	140,00	»	898,00
Valverde de Campos	»	»	»	»	»	»
Valladolid	40.656,67	229.885,00	19.580,00	34.581,50	73.839,40	398.542,57
Vega de Ruiponce	»	15,00	»	60,60	»	75,60
Vega de Valdetronco	3,75	74,00	»	37,80	»	115,55
Velascálvaro	»	10,00	»	35,20	»	45,20
Velilla	»	10,00	210,00	78,60	»	298,60
Velliza	8,75	110,00	»	125,80	»	244,55
Ventosa de la Cuesta	»	»	»	67,65	»	67,65
Viana de Cega	37,50	170,00	»	116,30	»	323,80
Viloria del Henar	»	30,00	»	»	»	30,00
Villabáñez	7,50	98,00	»	93,00	»	198,50
Villabaruz de Campos	»	10,00	»	77,60	»	87,60
Villabrágima	»	220,00	210,00	156,40	»	586,40
Villacarralón	»	»	»	44,40	»	44,40
Villacid de Campos	»	20,00	»	16,00	»	36,00
Villaco de Esgueva	»	2,00	75,00	20,60	»	97,60
Villacreces	»	»	»	»	»	»
Villaesper	»	»	10,00	34,75	»	44,75
Villafrades de Campos	»	5,00	»	27,30	»	32,30
Villafranca de Duero	»	»	»	43,55	»	43,55
Villafrechós	18,75	200,00	»	40,80	»	259,55
Villafuerte	»	50,00	»	60,20	»	110,20
Villagarcía de Campos	2,50	44,00	38,00	210,00	»	294,50
Villagómez la Nueva	»	54,00	»	9,00	»	63,00
Villalán de Campos	»	»	»	43,00	»	43,00
Villalar de los Comuneros	»	59,00	75,00	83,80	»	217,80
Villalba de Adaja	»	»	»	»	»	»
Villalba de la Loma	»	»	57,00	16,00	»	73,00
Villalba de los Alcores	»	35,00	»	133,00	»	168,00
Villalbarba	»	50,00	75,00	60,60	»	155,60
Villalón de Campos	52,50	375,00	222,50	153,15	»	803,15
Villamuriel	2,50	27,00	»	48,40	»	77,90
Villán de Tordesillas	6,25	30,00	»	18,00	»	54,25
Villanubla	12,50	150,00	»	98,40	»	260,90
Villanueva de Duero	»	»	»	»	»	»
Villanueva la Condesa	»	»	»	»	»	»
Villanueva de los Caballeros	6,25	25,00	55,00	74,20	»	160,45
Villanueva de los Infantes	6,25	70,00	»	66,15	»	142,40
Villanueva de San Mancio	»	49,00	»	101,00	»	150,00
Villardefrades	»	125,00	»	»	»	125,00
Villarmentero de Esgueva	»	50,00	112,50	23,00	»	185,50
Villasexmir	2,50	17,00	»	40,40	»	59,90
Villavaquerín	3,75	15,00	»	20,40	»	39,15
Villavelid	»	25,00	»	50,00	»	75,00
Villaverde de Medina	»	»	»	»	»	»

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Villavicencio de los Caballeros	»	65,00	126,00	125,00	»	316,00
Wamba	14,00	85,00	664,00	117,00	»	880,00
Zaratán	56,25	371,00	204,00	196,80	»	828,05
Zarza (La)	»	15,00	20,00	37,60	»	72,60
Zorita de la Loma	»	»	435,00	18,00	»	453,00
TOTALES	46.715,07	268.947,75	43.129,00	51.871,95	79.295,60	489.959,37

RESUMEN DE INGRESOS

	Pesetas
Ingresado por la Compañía Arrendataria, 20 por 100 de tabacos	179.120,95
Idem por el Gobierno civil, licencias de caza	1.026,00
Idem por el Jefe de Telégrafos, licencias de radio	272,20
Idem por el Secretario de la Junta de Beneficencia, 50 por 100 del Plato único	121.390,80
Idem por indebidos	25,00
Idem por ingresos pendientes	249,15
Idem por horas extraordinarias de Ferrocarriles	25.020,88
Idem por el 25 por 100	46.715,07
Idem por tickets	268.947,75
Idem por Día sin postre	51.871,95
Idem por reintegros sobrantes de nóminas	43.129,00
Idem por varios	79.295,60
TOTAL	817.064,35

Valladolid, 15 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, *M. López del Amo*.—V.º B.º: El Jefe Provincial, *Emilio Ayala*.

Núm. 2.795

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO.

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 4 de Agosto de 1939, la continuación de expediente de responsabilidades políticas, incoado por el Juzgado de primera instancia e instrucción de Mota del Marqués y se continúa en el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, contra Manuel Martínez Rafael, Nemesio Martín Morejón, Pedro Alonso Martínez, Adolfo Martín San José, Agapito López Martín, Sebastián Braña Prado, Benito Martín Tejedor, José San José Prado, Florencio San José, Policarpo Díez Franco, Segundo Hernández Matilla, Agustín Esteban Alonso, Herminio Gamazo Martín, Tomás San José Prado, Isidoro San José Rodríguez, Leandro Callejas Cánovas, Epifanio Carbajosa Rodríguez y José Mendo San José, vecinos de Tiedra, provincia de Valladolid, cuyo expediente lo tramita dicho Juzgado provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a los mismos, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia. Valladolid, 22 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.846

Alcazarén

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír re-

clamaciones, durante el plazo de ocho días, advirtiendo que serán admitidas las que se presenten en dicho período y ocho días después.

Alcazarén, 25 de Agosto de 1939.—El Alcalde, *Claudio Velasco*.

Núm. 2.847

Fuente Olmedo

El día 7 del próximo mes de Septiembre y horas de diez de la mañana a tres de la tarde, en esta Casa Consistorial, se procederá a la cobranza del tercer trimestre del reparto general de utilidades de este pueblo.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y de los contribuyentes forasteros.

Fuente Olmedo, 26 de Agosto de 1939.—El Alcalde, *Eusebio Ramos*.

Núm. 2.850

Valverde de Campos

Don Felipe Lucas Lucas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1934 y

pastos del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, durante los días 1 y 2 de Septiembre próximo, en las horas de nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, por el Recaudador municipal.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por los expresados conceptos a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas o hasta el día 20 del mismo mes que finaliza el período voluntario en la citada Casa Consistorial, porque de lo contrario incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos durante los días 1 al 10 de dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de recaudación vigente.

Valverde de Campos, 23 de Agosto de 1939.—Felipe Lucas.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial